Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2024-00082**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar en la parte introductoria del libelo, el domicilio de las partes conforme lo señala el numeral segundo del 82 del Código General del Proceso.

2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción y la carta de instrucciones.

3. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.

4. La apoderada actora, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 045, hoy 05 **de abril de 2024**.

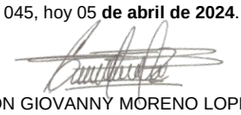

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn